

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN N° 117

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4361 - 2023

Deudor: EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 2026 del 08 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha 25 de julio de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo por Jurisdicción Coactiva N° 4361 de 2023, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho-Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089, para el reembolso de la prueba genética ADN, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 075 de fecha 26 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho-Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089, la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$774.447)**, correspondiente al capital indexado,

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma. Que el mandamiento de pago fue notificado a través de publicación en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 19 de octubre de 2023.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago total de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho-Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso a la ejecutada, previa su tasación.

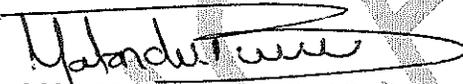
Revisó y proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a **EDGAR FERNANDO AVILÉS MARTÍNEZ**, identificado con **CC. 80.547.025**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días de noviembre de 2023


YOLANDA BRAVO ROJAS
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo